MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA

MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 110-CENACPUENTEARANDA-2025, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PUENTE ARANDA Y MILFORT S.A.S

Entre los suscritos a saber: Señora Teniente Coronel FABIOLA CONSTANZA PARDO GONZÁLEZ, Directora de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA y ORDENADORA DEL GASTO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.217.245 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en su carácter de COMPETENTE CONTRACTUAL, previamente facultado mediante la orden semanal No. 010 del artículo 025, literal B (entre el 07 de marzo de 2025 hasta el 14 de marzo de 2025) emitida por el Comando de Adquisiciones del Ejército y posesionada mediante Acta No. 038 del 11 de febrero de 2025, facultada para la celebrar contratos de conformidad con el artículo 5 numeral 5.2. de la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 (Resolución de Delegación vigente), la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, modificada parcialmente por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 del Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional quien en consecuencia representa al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PUENTE ARANDA con NIT No. 830.039.548-4, que en adelante y par los efectos del presente contrato se denominará EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC PUENTE ARANDA y por la otra, la sociedad comercial y por la otra, **MILFORT S.A.S** identificada con NIT 811023478 – 8, y representada legalmente por FELIPE BOTERO CARDONA, identificado con C.C. No. 1.128.270.254 de Bogotá., con domicilio en la Calle 98 Sur #48 – 225 Bodg 105, número de teléfono: 604 4483490, y correo electrónico: licitaciones@milfort.com.co y licitaciones2@milfort.com.co por un valor total de **MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.579.903.183,00 m/cte.)**__ quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente MODIFICATORIO al contrato de COMPRAVENTA, previas las siguientes, consideraciones:

Que, según lo contemplado en los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, fue otorgada la competencia para celebrar contratos estatales a los representantes legales de las entidades descentralizadas en todos los órdenes y niveles, así como la delegación de estos de manera total o parcial de la competencia para celebrar contratos o desconcentrar a los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo en sus equivalentes.

Que, la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022, el señor Ministro de Defensa Nacional, debidamente facultado por la Constitución Política, delegó parcialmente a esta Dirección, la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual cuando la cuantía esté comprendida entre 0 S.M.M.L.V y 5.000 S.M.M.L.V.

Que, el día 16 de diciembre de 2025 fue suscrito el Contrato de Compraventa 110-

CENACPUENTEARANDA-2025, celebrado entre el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Puente Aranda, y **MILFORT S.A.S** identificada con NIT 811023478 – 8, y representada legalmente por FELIPE BOTERO CARDONA, identificado con C.C. No. 1.128.270.254 de Bogotá., con domicilio en la Calle 98 Sur #48 – 225 Bodg 105, número de teléfono: 604 4483490, y correo electrónico: licitaciones@milfort.com.co y licitaciones2@milfort.com.co por un valor total de **MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.579.903.183,00 m/cte.),**

Que, el plazo de ejecución del contrato **CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN y LUGAR DE ENTREGA Y CONDICIONES DE ENTREGA: PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del contrato y aprobación de la garantía única hasta el 29 de mayo de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, teniendo en cuenta el siguiente cronograma:

ITEM	CONCEPTO	VIGENCIA	PLAZO DE EJECUCION	FECHA DE ENTERGA HASTA
1	EJECUCION PRESUPUESTO APALANCAMIENTO	2025	HASTA EL 22 DE DICIEMBRE DEL 2025	15 DE DICIEMBRE DEL 2025
2	EJECUCION PRESUPUESTO VIGENCIA FUTURA 2026	2026	HASTA EL 29 DE MAYO DEL 2026	CONFORME A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE COORDINACIÓN, SUSCRITA POR EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR DEL CONTRATO

Que, mediante reunión del 27 de mayo de 2026, el supervisor del contrato No. 110-CENACPUENTEARANDA-2025, y el contratista indican nuevo cronograma de entrega del material y elementos de ejecución del contrato.

Que, mediante oficio del 27 de mayo de 2026 el contratista envía la solicitud de modificación de cronograma del Contrato 110-CENACPUENTEARANDA-2025.

Que, con oficio del 27 de mayo de 2026, los comités evaluadores conceptuaron favorablemente la modificación en los siguientes términos:

> *"(…) De acuerdo a la solicitud presentada por el contratista, el comité evaluador una vez analizada y verificada la necesidad de modificar la fecha de entrega de acuerdo a lo acordado en la acta de reunión 2026692016766113 del 27 de mayo del 2026: Una vez analizada la solicitud presentada por el contratista, el comité técnico evaluador se permite informar que es técnicamente viable otorgar la prórroga requerida, toda vez que la misma no genera afectación al plan de producción de la planta de sastrería. Así mismo, con respecto a las materias primas pendientes por cambio, se informa que la entrega del material en las fechas propuestas por el proveedor no impacta el plan de*

producción de las plantas de material de campaña y zapatería, siempre y cuando, este material sea entregado en las fechas solicitadas y no posteriormente. De igual manera, se contempló y analizo los soportes allegados por el contratista, en los cuales se evidencia la demora atribuible al fabricante durante la fase de elaboración y acabado del bordado para el elemento VISERA LAUREL BORDADO P/GENERAL, situación que genera al contratista ampliar el plazo para garantizar la entrega del producto conforme a las condiciones de calidad exigidas contractualmente. Por otro lado, se presenta a continuación el balance presupuestal del contrato en mención, el cual si bien cuenta con un porcentaje de entrega de material en físico del 95,59%, actualmente se encuentra en proceso de pruebas de calidad ya que, debido a las necesidades productivas de las plantas de producción se recibieron entregas parciales y hasta que no se completara la cantidad total de la entrega por parte del contratista, no se podía solicitar la liquidación del material que cumple con los requisitos exigidos por la Unidad..(…)"

Que, mediante oficio el 27 de mayo de 2026, el supervisor del Contrato de Compraventa No. 110-CENACPUENTEARANDA-2025 recomienda y da la viabilidad del cambio del cronograma del contrato donde se lee:

"(…) Desde la perspectiva de la supervisión contractual, considera procedente otorgar la prórroga requerida, toda vez que la misma no genera afectación al plan de producción de la planta ni compromete la continuidad operativa de los procesos programados. Así mismo, respecto de las materias primas pendientes de cambio, se informa que la entrega del material en las fechas propuestas por el proveedor no impacta el plan de producción institucional. Lo anterior, de conformidad con el análisis efectuado y el concepto emitido por el comité evaluador, quienes concluyeron que la ampliación del plazo solicitado no afecta la programación, la capacidad operativa ni el normal desarrollo de la producción. Asimismo, se tuvieron en cuenta los soportes allegados por el contratista, en los cuales se evidencia que el ítem "VISERA LAUREL BORDADO P/GENERAL" requiere un proceso de bordado manual elaborado bajo especificaciones técnicas particulares, lo cual implica una manufactura artesanal de alta precisión y tiempos de ejecución superiores a los de producción industrial convencional. En consecuencia, a la demora atribuible al fabricante durante la fase de elaboración y acabado del bordado, situación que genera al contratista ampliar el plazo para garantizar la entrega del producto conforme a las condiciones de calidad exigidas contractualmente. De igual forma se deja en salvedad que en caso de presentarse cambios por calidad, se debe realizar el cambio del material durante los quince primeros días calendario una vez notificado por parte del supervisor al contratista, ya que se requiere dar cumplimiento a la Entrega de formalización administrativa y cumplimiento con la producción de la unidad...(…)"

Que, mediante oficio del 28 de mayo de 2026, el comité económico emite concepto favorable para la realiza modificación del Contrato de Compraventa No. 110-CENACPUENTEARANDA-2025 donde conceptúa:

"(…) En consecuencia, desde el punto de vista económico se recomienda aprobar la modificación a la CLAUSULA SÉPTIMA del Contrato No. 110-CENACPUI:-2025, manteniendo las condiciones financieras pactadas y sin afectación del valor contractual,
garantizando así el cumplimiento del objeto contractual y el aseguramiento de las obligaciones a cargo del contratista. (…)"

Que, con oficio 28 de mayo de 2026, el Comité jurídico Evaluador emite concepto favorable para la la modificación del cronograma establecido en la cláusula de ejecución del contrato.

Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y, por lo tanto, pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato.

Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente Contrato de compraventa que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – MODIFICAR parcialmente la CLÁUSULA SÉPTIMA referente a la fecha de entrega para el Contrato de compraventa No. 110-CENACPUENTEARANDA-2025, en el sentido de **MODIFICAR** la fecha de entrega para la vigencia de 2026:

En consecuencia, la cláusula SÉPTIMA, del Contrato quedará así:

"CLÁUSULA CLAUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN y LUGAR DE ENTREGA Y CONDICIONES DE ENTREGA: PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del contrato y aprobación de la garantía única hasta el 30 de junio de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, teniendo en cuenta el siguiente cronograma:

ITEM	CONCEPTO	VIGENCIA	PLAZO DE EJECUCION	FECHA DE ENTERGA HASTA
1	EJECUCION PRESUPUESTO APALANCAMIENTO	2025	HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2025	26 DE DICIEMBRE DEL 2025
2	EJECUCION PRESUPUESTO VIGENCIA FUTURA 2026	2026	HASTA EL 30 DE JUNIO DEL 2026	10 DE JUNIO DEL 2026

CLÁUSULA SEGUNDA: EL CONTRATISTA deberá comunicar a la aseguradora la cual suscribió la póliza de seguro que garantiza el CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 110-CENACPUENTEARANDA-2025, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la presente modificación.

CLÁUSULA TERCERA: Las demás clausulas, condiciones, plazos y términos del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 110-CENACPUENTEARANDA-2025, y de los documentos que lo integran, y que no hayan sido aquí ajustados, continúan vigentes e inmodificables y son de obligatorio cumplimiento.

CLÁUSULA CUARTA: La validez y eficacia del presente MODIFICATORIO será con la firma de las partes contratantes.

Dado en Bogotá D.C., con fecha *aprobación en el SECOPII*.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC PUENTE ARANDA

Teniente Coronel FABIOLA CONSTANZA PARDO GONZÁLEZ
DIRECTORA CENAC PUENTE ARANDA
ORDENADORA DEL GASTO

CONTRATISTA,

MILFORT S.A.S
NIT. No. 811.023.478 – 8
RL. FELIPE BOTERO CARDONA
Cédula Ciudadanía No. 1.128.270.254 de Bogotá

SUPERVISOR,

MY. CARLOS ERNESTO PEREZ CARDONA,
EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE BAINT

Elaboró:
PS. NASLY HUERTAS SARMIENTO
Asesor Jurídico CENAC PUENTE ARANDA

Elaboró:

PS. RAUL HUMBERTO PEREZ PATIÑO
Comité Económico

Vo. Bo:

MY. JULIAN ALBERTO ARANA
Oficial de Contratos CENAC PUENTE ARANDA